

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 23 de agosto de 2002, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al convenio interadministrativo entre la Consejería de Economía, Industria y Comercio, la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de Castuera para la financiación de la construcción de nuevo pabellón en el recinto ferial “Salón Ovino”.

Habiéndose firmado el día 8 de julio de 2002 un convenio interadministrativo entre la Consejería de Economía, Industria y Comercio, la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de Castuera para la financiación de la construcción de nuevo pabellón en el recinto ferial “Salón Ovino”, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 23 de agosto de 2002.

El Director General de Administración Local e Interior,
(P.O. 26/06/2002, D.O.E. nº 75 de 29 de junio),
MANUEL CABALLERO MUÑOZ

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO, LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE CASTUERA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN NUEVO PABELLÓN EN EL RECINTO FERIAL “SALÓN OVINO”

Mérida, 8 de julio de 2002

REUNIDOS

- De una parte, el Excmo. Sr. D. Manuel Amigo Mateos, Consejero de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, actuando en el ejercicio de su cargo y en el ámbito de las competencias atribuidas y facultado por el Consejo de Gobierno

de la Junta de Extremadura en su sesión de fecha 28 de mayo de 2002.

- De otra, el Ilmo. Sr. D. Juan María Vázquez García, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, en nombre y representación de la misma, de acuerdo con las funciones atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y facultada para su firma conforme al acuerdo del Pleno de la Diputación de Badajoz de fecha 22 de febrero de 2002.

- Y de otra, D. Francisco Martos Ortiz, Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castuera (Badajoz) debidamente autorizado en el Pleno Municipal de fecha 28 de febrero de 2002.

INTERVIENEN

En representación y con las facultades que sus respectivos cargos le confieren, bastante en derecho, con plena capacidad y legitimados para formalizar el presente Convenio y, en orden del mismo,

MANIFIESTAN

Primero: Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias en materia de Comercio Interior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9º.4) del Estatuto de Autonomía de Extremadura, y que están atribuidas a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Segundo: Que la Consejería de Economía, Industria y Comercio tiene asumido por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura de 6 de septiembre de 1999 (DOE nº 106, de 9 de septiembre) las competencias de Comercio, incluyendo entre otras las:

Decreto 10 julio 1986. Capítulo III. 4. Uno b). Real Decreto 4115/1982, de 29 de diciembre sobre transferencia de competencias en materia de “Reforma de Estructuras Comerciales y Comercio Interior”.

Decreto 10 julio 1986. Capítulo III. 4. Uno e). Real Decreto 3402/1983, de 7 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia “Reforma de Estructuras Comerciales”.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 bis del Decreto 77/90, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, cuando el receptor sea una Entidad

Pública Territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones locales, las subvenciones se documentarán en el correspondiente convenio.

Tercero: Que la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de Castuera (Badajoz) tiene competencia en tal materia a tenor de lo previsto en el artículo 25.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normas complementarias.

Cuarto: Que la posibilidad de establecer Convenios interadministrativos entre las distintas Administraciones está regido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Quinto: Que el municipio dispone de una memoria valorada de las obras referido a CONSTRUCCIÓN NUEVO PABELLÓN EN EL RECINTO FERIAL DEL SALÓN DEL OVINO, fechado en abril 2002 y redactado por el arquitecto D. Tomás Benítez Rodríguez, siendo su importe de SEISCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (614.552,62 €), incluido IVA y excluidos licencias y tributos municipales de todo tipo.

Sexto: El municipio Castuera posee la plena disponibilidad de los terrenos donde se ubicara la obra de aplicación, según acreditación, mediante certificación del Secretario municipal.

Que tanto la Consejería de Economía, Industria y Comercio, la Excm. Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Castuera (Badajoz), tienen consignados crédito adecuado y suficiente para cofinanciar los gastos del presente Convenio, y de los que se ha efectuado la correspondiente retención o consignación presupuestaria.

Séptimo: Que es interés de las partes acometer la presente obra para la cual se fijan las siguientes

ESTIPULACIONES

OBJETO

Primera: El presente Convenio tiene por objeto la realización de las obras de CONSTRUCCIÓN NUEVO PABELLÓN EN EL RECINTO FERIAL SALÓN DEL OVINO en el municipio de Castuera, ascendiendo a un importe de SEISCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (614.552,62 €) y con plazo de ejecución anterior al 30 de noviembre de 2003, alcanzando la financiación de dicho proyecto a la cantidad de SEISCIENTOS UN MIL DOCE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (601.012,11 €).

FINANCIACIÓN

Segunda: La financiación de las obras objeto del presente Convenio que asciende a la cantidad de SEISCIENTOS UN MIL DOCE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (601.012,11 €), se realizarán de la siguiente manera:

Consejería de Economía, Industria y Comercio.....	34% = 204.344,11 €
Excm. Diputación de Badajoz.....	33% = 198.334,00 €
Excmo. Ayuntamiento de Castuera (Badajoz).....	33% = 198.334,00 €
TOTAL.....	=601.012,11 €

Incluyendo IVA, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1º) ANUALIDADES 2002, a la presentación de la certificación de inicio de obras debidamente cumplimentada por el Ayuntamiento:

Consejería de Economía, Industria y Comercio.....	102.172,05 €
Excm. Diputación de Badajoz.....	99.167,00 €
Ayuntamiento de Castuera (Badajoz).....	99.167,00 €

2º) ANUALIDAD 2003 con arreglo al siguiente detalle:

2.1.- Cuando se presente debidamente justificada una inversión por la cantidad de 300.507 euros.

Consejería de Economía, Industria y Comercio	51.086,03 €
Excm. Diputación de Badajoz.....	49.583,50 €
Ayuntamiento de Castuera (Badajoz)	49.583,50 €

2.2.- El resto, a la presentación a la certificación final de las obras objeto del presente Convenio.

Consejería de Economía, Industria y Comercio	51.086,03 €
Excm. Diputación de Badajoz	49.583,50 €
Ayuntamiento de Castuera (Badajoz)	49.583,50 €

Tercera: Todo exceso, incluida la diferencia entre el importe del proyecto y el financiado en el presente convenio, modificación al alza, obras complementarias o exceso de liquidación, serán abonados por cuenta y cargo del Ayuntamiento.

En caso de acreditación por parte del Ayuntamiento de una cantidad final menor que la presentada en la memoria valorada,

el importe de la subvención se determinará aplicando el porcentaje definido en la estipulación segunda a la cantidad realmente justificada.

Cuarta: Toda modificación del proyecto, previo a su ejecución, deberá ser comunicada y autorizada tanto por la Excm. Diputación de Badajoz como por la Junta de Extremadura.

Quinta: El Plan de Obras a aportar en su momento, propuesto por la empresa adjudicataria de las obras, y supervisado por el Director de la misma, se acomodará al plazo de ejecución fijado en presente Convenio.

Sexta: La justificación de la inversión realizada se acreditará mediante la presentación de los correspondientes Certificaciones de Obras, las cuales serán realizadas por el Técnico Director de las mismas, con el informe del contratista de las obras. Estarán supervisadas por el Técnico Municipal e incorporada a certificación del Secretario con el visto bueno del Alcalde.

Séptima: La propiedad de la obra será del Ayuntamiento y la destinará a la finalidad pública acorde con su naturaleza.

Octava: En cualquier momento, la Junta de Extremadura podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad de la ejecución, el importe de las inversiones efectuadas y el cumplimiento de los plazos previstos. A tal fin podrá consultar los libros de órdenes de las obras o documento similar.

Novena: En caso de necesidad, y antes de la expiración del plazo de vigencia el Ayuntamiento podrá solicitar la prórroga del Convenio, que podrá ser acordada por el Pleno de la Excm. Diputación de Badajoz y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

Décima: El Ayuntamiento colocará en lugar visible de la obra y con los caracteres adecuados la indicación que la obra que se realiza está financiada, en todo o en parte por los firmantes del presente Convenio.

Undécima: El incumplimiento de estas estipulaciones, del plazo de ejecución de la obra, del destino de los fondos, la obstrucción de la labor investigadora de la Administración Regional dará lugar, previa audiencia del Ayuntamiento a la resolución del presente convenio y a la devolución de las cantidades que hubiere percibido e intereses legales que hubieren denegado las citadas cantidades, compulsándola con otros créditos que la Entidad Local tenga con la Junta de Extremadura.

Duodécima: El Ayuntamiento de Castuera se compromete a presentar a la Consejería de Economía, Industria y Comercio, en un

plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de la firma del presente Convenio, el Proyecto Técnico de construcción del Nuevo Pabellón en el Recinto Ferial Salón del Ovino.

Decimotercera: El presente Convenio tendrá vigencia desde su forma hasta el día 30 de noviembre del año 2003.

Decimocuarta: El presente Convenio tiene carácter administrativo.

Lo que en prueba de conformidad se firma en Mérida por quintuplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha arriba indicada, quedando un ejemplar en poder del Ayuntamiento de Castuera, dos ejemplares en poder de la Excm. Diputación de Badajoz y dos ejemplares en poder de la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio, Manuel Amigo Mateos.

El Presidente de la Excm. Diputación de Badajoz, Juan María Vázquez García.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castuera, Francisco Martos Ortiz.

RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convocan ayudas para estudio de idiomas modernos, dirigidas a empleados públicos dependientes de la Junta de Extremadura.

En el marco de las acciones programadas en el XI Plan de Formación de la Junta de Extremadura, y dentro del Plan de Formación Propia para el año 2002 (aprobado por Orden de la Consejería de Presidencia, de 14 de febrero de 2002, previo informe favorable de la correspondiente Comisión Paritaria, y a propuesta del Comité de Dirección de la Escuela de Administración Pública), esta Dirección General procede a efectuar la presente convocatoria, que se ajustará a las siguientes BASES:

Primera.- Objeto.

1. Se convocan ayudas económicas individuales dirigidas a promocionar el estudio de idiomas modernos entre los empleados públicos dependientes de la Junta de Extremadura.

2. El crédito global disponible para estas ayudas es de 9.000